



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7441/2023	La Junta de Gobierno Local	10/11/2023

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE "ARCIPRESTE DE HITA" Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. EXPTE 7441/2023

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

VI.- OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE "ARCIPRESTE DE HITA" Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. EXPTE 7441/2023

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 3 de noviembre de 2023, cuyo tenor es el siguiente:

<< Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales.

Visto el Decreto de Alcaldía núm. 2023-2373, de fecha 22 de junio de 2023, por el que se delega en la Junta de Gobierno Local las competencias que se atribuye a la Alcaldía cuando el valor estimado de los contratos de servicios supere los 215.000 euros.

Considerando el expediente 1866/2022 de aprobación del PROYECTO CALLE VERACRUZ N° 14. REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES., ALCALÁ LA REAL (Jaén) por acuerdo de junta de gobierno local de 3 de agosto de 2023

Considerando la memoria justificativa previa del arquitecto técnico donde se establece las cuestiones más relevantes respecto a la obra a realizar, situación actual, presupuesto base, valor estimado, criterios de adjudicación, solvencias y clasificación.

Considerando la memoria justificativa de las concejalías competentes

Considerando el acta de replanteo previo, informe de no división en lotes y resolución de alcaldía al respecto.

Considerando el pliego de cláusulas administrativas particulares

Considerando la Retención de crédito

Considerando el informe jurídico de la Vicesecretaría





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Considerando el informe Fase A de la Intervención Municipal.

Considerando la delegación en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de atribuciones del Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de organización y funcionamiento del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 3 de julio de 2023.

Considerando por tanto que este asunto debe dictaminarse por la Comisión Informativa de Economía o darse cuenta por razones de urgencia.

De conformidad con cuanto antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la necesidad e idoneidad, conforme al artículo 28 y 117 de la LCSP, el expediente de OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE "ARCIPRESTE DE HITTA" Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto.

SEGUNDO. - En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato de obras desde el punto de vista técnico, justificada en que:

-se trata de una obra completa que está compuesta por diferentes capítulos de obra que son inseparables unos de otros ya que todas están integradas en una misma edificación y obra.

-la funcionalidad y prestaciones que deben contener las distintas unidades de obra son inseparables.

b) la obtención de una mejor oferta económica

c) la obtención de una mejora en los plazos de tramitación y de ejecución de obra.

d) mayor eficacia en la dirección facultativa de la obra por tener un único contratista.

e) mayor eficacia en la realización de la documentación final de obra y libro del edificio. Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumplen con los requisitos de procedimientos y los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. - Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que regirán el contrato administrativo de OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE "ARCIPRESTE DE HITTA" Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

CUARTO. - Aprobar el precio del contrato desglosándose en

- Coste directo/ Presupuesto de ejecución material 1.947.992,14 €
- Gastos generales y beneficio industrial: 253.238,98 € y 116.879,53 €
- Total: 2.318.110,65 € más IVA

Lo que asciende a la cantidad de 2.804.913,89 euros, de los cuales 2.318.110,65 euros corresponden la base imponible y 486.803,24 euros, en concepto de IVA, al tipo vigente en la actualidad.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

El valor estimado del contrato es de 2.318.110,65 euros (IVA no incluido). (art. 100 LCSP).

QUINTO. - Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para que las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público puedan presentar proposiciones.

SEXTO. - Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación.>>

No promoviéndose debate, y sometido el asunto votación, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la necesidad e idoneidad, conforme al artículo 28 y 117 de la LCSP, el expediente de OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE "ARCIPRESTE DE HITA" Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto.

SEGUNDO. - En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato de obras desde el punto de vista técnico, justificada en que:

-se trata de una obra completa que está compuesta por diferentes capítulos de obra que son inseparables unos de otros ya que todas están integradas en una misma edificación y obra.

-la funcionalidad y prestaciones que deben contener las distintas unidades de obra son inseparables.

b) la obtención de una mejor oferta económica

c) la obtención de una mejora en los plazos de tramitación y de ejecución de obra.

d) mayor eficacia en la dirección facultativa de la obra por tener un único contratista.

e) mayor eficacia en la realización de la documentación final de obra y libro del edificio. Con la no división en lotes del objeto del contrato se cumplen con los requisitos de procedimientos y los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación

TERCERO. - Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que regirán el contrato administrativo de OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE "ARCIPRESTE DE HITA" Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

CUARTO. - Aprobar el precio del contrato desglosándose en

- Coste directo/ Presupuesto de ejecución material 1.947.992,14 €
- Gastos generales y beneficio industrial: 253.238,98 € y 116.879,53 €





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Total: 2.318.110,65 € más IVA

Lo que asciende a la cantidad de 2.804.913,89 euros, de los cuales 2.318.110,65 euros corresponden la base imponible y 486.803,24 euros, en concepto de IVA, al tipo vigente en la actualidad.

El valor estimado del contrato es de 2.318.110,65 euros (IVA no incluido). (art. 100 LCSP).

QUINTO. - Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para que las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la plataforma de contratación del sector público puedan presentar proposiciones.

SEXTO. - Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación.

Y para que conste y surta sus efectos, con la salvedad del art. 206 Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en fecha y firma electrónica al margen indicada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

